

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice Estados Unidos Mexicanos. Gobierno del Estado de Tlaxcala.

MARCO ANTONIO MENA RODRÍGUEZ, Gobernador del Estado de Tlaxcala, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 70, fracciones I, XX, XXVII y XXVIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 21 y 28 fracción IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala, y

CONSIDERANDO

Que el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, dentro de la meta “México Incluyente”, plantea una política social enfocada a garantizar los derechos sociales de todos los Mexicanos, para lo cual establece como uno de sus objetivos que el país se integre por una sociedad con equidad, cohesión social e igualdad de oportunidades, que permita cerrar las brechas existentes entre diferentes grupos sociales y regiones del país, a través de políticas que giren en torno al ciudadano, ubicándolo como agente de cambio.

Que la meta México con Responsabilidad Global del Plan Nacional de Desarrollo, incluye como estrategia la consolidación del papel de México como un actor responsable, activo y comprometido en el ámbito multilateral, a través del impulso de temas estratégicos de beneficio global y compatibles con el interés nacional, para lo cual establece como línea de acción “promover los intereses de México en foros y organismos multilaterales y aprovechar la pertenencia a dichos foros y organismos como un instrumento para impulsar el desarrollo de México”.

Que el desarrollo sostenible se ha definido como el desarrollo capaz de satisfacer las necesidades del presente sin comprometer la capacidad de las generaciones futuras, exigiendo esfuerzos concertados para construir un futuro inclusivo, sostenible y resiliente para las personas y el planeta.

Que, para alcanzar este desarrollo sostenible, es fundamental armonizar tres elementos básicos: el crecimiento económico, la inclusión social y la protección del medio ambiente. Estos elementos están interrelacionados y son todos esenciales para el bienestar de las personas y las sociedades.

Que la erradicación de la pobreza en todas sus formas y dimensiones es una condición indispensable para lograr el desarrollo sostenible. Para tal fin, debe promoverse un crecimiento económico sostenible, inclusivo y equitativo, generando mayores oportunidades para todos, reduciendo las desigualdades, mejorando los niveles de vida básicos, fomentando el desarrollo social equitativo e inclusivo y promoviendo la ordenación integrada y sostenible de los recursos naturales y los ecosistemas.

Que reconocemos que la erradicación de la pobreza en todas sus formas y dimensiones, incluida la pobreza extrema, es el mayor desafío con el que se enfrenta el mundo y constituye un requisito indispensable para el desarrollo sostenible.

Que esta problemática ha sido reconocida a nivel mundial, como aquella en la que se encuentran sumergidos más de mil millones de habitantes en el planeta; por esta razón en la Cumbre del Milenio, celebrada por los Estados Miembros de la Organización de las Naciones Unidas, se aprobó la Declaración del Milenio, a través de la cual comprometieron a sus países a una nueva alianza mundial para reducir los niveles de extrema pobreza y establecer una serie de objetivos sujetos a plazo, conocidos como los “Objetivos de Desarrollo del Milenio”, que abarcan desde la reducción a la mitad de la extrema pobreza, hasta la detención de la propagación del VIH/SIDA y la consecución de la enseñanza primaria universal para el 2015. Lo cual constituye un esfuerzo sin precedente de las naciones por ayudar a los más pobres del mundo.

Que una vez superados los plazos que enmarcaron los Objetivos de Desarrollo del Milenio, el 25 de septiembre de 2015, más de 150 líderes mundiales asistieron a la Cumbre de las Naciones Unidas sobre

el Desarrollo Sostenible en Nueva York, con el fin de aprobar la agenda correspondiente. Derivado de esta reunión, se tuvo que el documento final, titulado “Transformar Nuestro Mundo: la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible”, fue adoptado por los 193 Estados Miembros de las Naciones Unidas, en los que se encuentra nuestro país, conformándose por 17 objetivos y 169 metas.

Que este nuevo marco de desarrollo genera una oportunidad para definir estrategias de planeación e indicadores específicos para el seguimiento de las acciones, tanto del sector público como de instituciones educativas que impacten en la meta de alcanzar los niveles óptimos de los Objetivos de Desarrollo del Milenio; por lo que este marco de planeación fortalece la vinculación del Sistema de las Naciones Unidas a nivel mundial en el que se encuentra incluido nuestro país.

Que la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, es para México y sus entidades federativas, un plan de acción a largo plazo que contempla enfoques transversales para la integralidad de las políticas de desarrollo respecto de las tres dimensiones del desarrollo sostenible (social, económico y ambiental). Lo anterior, implica el reconocer que las iniciativas para acabar con la pobreza deben ser paralelas a las estrategias que favorezcan el crecimiento económico y aborden una serie de necesidades sociales, como la educación, la salud, la protección social y las oportunidades de empleo, orientadas a abatir el cambio climático y a proteger el medio ambiente.

Que en virtud de la naturaleza amplia, transversal, incluyente e integral y a fin de establecer un mecanismo coordinado que involucre un compromiso político al más alto nivel para impulsar la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, fue expedido el Decreto del Ejecutivo Federal por el cual se creó el Consejo Nacional de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, como una instancia de vinculación del Ejecutivo Federal con los gobiernos locales, el sector privado, la sociedad civil y la academia, cuyo objeto y finalidad, es coordinar las acciones para el diseño, la ejecución y la evaluación

de estrategias, políticas, programas y acciones para el cumplimiento de la referida Agenda 2030, informando sobre el seguimiento de sus objetivos, metas e indicadores.

Que la Agenda 2030 expresada en el marco de los instrumentos de planeación y de la visión de largo plazo de la Entidad, es el compromiso del Estado de Tlaxcala con la humanidad para un mejor futuro, desde una visión integral, competitiva e incluyente del desarrollo en la que todos los tlaxcaltecas participen desde los distintos escenarios y áreas en las que nos encontramos.

Que en el Plan Estatal de Desarrollo Tlaxcala 2017-2021, se incluyó como una política pública transversal, el cumplimiento de los Objetivos del Desarrollo Sostenible, estableciendo las bases sobre las cuales los organismos públicos deben orientar y ejecutar acciones encaminadas a incidir en las metas globales de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible.

En virtud de lo anterior, he tenido a bien expedir el siguiente:

**DECRETO POR EL QUE SE CREA EL
CONSEJO DE LA AGENDA 2030 PARA EL
DESARROLLO SOSTENIBLE EN EL ESTADO
DE TLAXCALA**

Artículo 1.- Se crea el Consejo Estatal de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, como un organismo auxiliar de la planeación y vinculación del Gobierno Estatal con los poderes Legislativo y Judicial, los Ayuntamientos, el sector privado, la sociedad civil y la academia.

El Consejo Estatal tendrá a su cargo la coordinación institucional e intergubernamental para el diseño, implementación, seguimiento y evaluación de políticas públicas, programas y acciones para el cumplimiento de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible.

Artículo 2. Para la debida implementación y seguimiento administrativo, operativo y funcional de “El Consejo”, se creará un Comité Técnico, en adelante “El Comité”, en el que participarán las dependencias y organismos públicos, privados y sociales, así como la comunidad académica de la entidad.

“El Comité” será el responsable de llevar a la práctica los acuerdos y resoluciones de “El Consejo”, bajo los términos, presupuestos y normatividad que se determinen.

Artículo 3. Para el cumplimiento de su objeto, corresponden a “El Consejo” de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible:

- I. Definir y coordinar los mecanismos para el cumplimiento de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, considerando las prioridades definidas en el Plan Estatal de Desarrollo Tlaxcala 2017-2021;
- II. Constituirse como un foro permanente de diálogo, análisis y participación plural e incluyente entorno a la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible;
- III. Formular propuestas de políticas públicas, programas y acciones para impulsar el logro de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible;
- IV. Identificar nuevas áreas de oportunidad y fortalecer las existentes, para la atención de la Agenda 2030 a partir de los resultados de la evaluación del nivel de cumplimiento del Plan Estatal de Desarrollo 2017-2021;
- V. Proponer iniciativas de reformas al orden jurídico local que faciliten y permitan el cumplimiento de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible;
- VI. Fungir como espacio de diálogo y participación plural e incluyente para

analizar la aplicación nacional de la Agenda 2030;

- VII. Difundir el contenido y alcance de los objetivos, metas e indicadores de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, así como los avances de su cumplimiento;
- VIII. Aprobar un programa anual de actividades y los lineamientos de operación que fueren necesarios para el cumplimiento de las actividades que lleve a cabo, tanto “El Consejo” como “El Comité”;
- IX. Coordinar con las dependencias y entidades integrantes de “El Comité” la elaboración de indicadores y las metas anuales de la gestión gubernamental que sean necesarios para el cumplimiento de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible;
- X. Rendir un informe anual sobre los trabajos realizados y de los resultados alcanzados, así como un pliego de recomendaciones para focalizar la acción gubernamental al logro de los objetivos, metas e indicadores de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible;
- XI. Solicitar y convenir la coordinación interinstitucional e intergubernamental de dependencias y entidades de la administración pública federal, estatal y municipal en el ámbito de sus respectivas competencias para el logro de objetivos;
- XII. Contribuir al cumplimiento de los compromisos de México para la presentación de informes ante los foros y organismos internacionales y regionales en materia de seguimiento de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible;
- XIII. Mantener una coordinación institucional y colaboración estrecha con el Consejo Nacional de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible;

- XIV. Aprobar y publicar en la plataforma de internet del Gobierno del Estado el Informe Anual de Actividades, y
- XV. Las demás funciones que sean necesarias para el cumplimiento de su objeto.

Artículo 4. “El Consejo” será presidido por el Titular del Ejecutivo Estatal y estará integrado por las o los titulares de las siguientes dependencias de la Administración Pública Estatal:

- I. Secretaría de Gobierno;
- II. Secretaría de Políticas Públicas y Participación Ciudadana;
- III. Secretaría de Educación Pública;
- IV. Procuraduría General de Justicia;
- V. Coordinación General de Ecología;
- VI. Secretaría de Salud;
- VII. Secretaría de Planeación y Finanzas;
- VIII. Secretaría de Turismo;
- IX. Secretaría de Fomento Agropecuario;
- X. Secretaría de Comunicaciones y Transportes;
- XI. Secretaría de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Vivienda; y
- XII. Secretaría de Desarrollo Económico.

Los miembros de “El Consejo” tendrán derecho a voz y voto y podrán designar a un suplente, quien deberá tener un nivel jerárquico de Director o equivalente. La participación de los miembros de “El Consejo” será honorífica.

Artículo 5. “El Consejo” de acuerdo con la naturaleza de los asuntos a tratar, podrá integrar en calidad de invitados especiales a los titulares de dependencias y

organismos de la administración pública federal, estatal y municipal; de los Poderes Legislativo y Judicial del Estado; de organismos constitucionales autónomos; de organizaciones no gubernamentales y agencias internacionales; así como organismos, cámaras y gremios del sector privado y de la sociedad civil, que así lo determine “El Consejo”, teniendo aquéllos, la facultad de designar a sus respectivos suplentes; en todos los casos, su participación será siempre de carácter honorífica.

“El Consejo” podrá integrar a sus sesiones y a las de “El Comité”, en calidad de invitados permanentes con derecho a voz a los titulares de:

- I. Universidad Autónoma de Tlaxcala;
- II. Universidad Tecnológica de Tlaxcala;
- III. Universidad del Altiplano;
- IV. Instituto Superior de Tlaxco;
- V. Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Tlaxcala;
- VI. Colegio de Bachilleres del Estado de Tlaxcala;
- VII. Cinco Ayuntamientos de diferentes regiones socioeconómicas;
- VIII. Instituto Nacional de Estadística y Geografía, y
- IX. Consejo Estatal de Población;

Artículo 6. El Consejo sesionará de forma ordinaria dos veces al año y de forma extraordinaria cuantas veces sea necesario a solicitud de su Presidente o del Secretario Ejecutivo.

En la convocatoria respectiva se indicará el día, hora y lugar en que tendrá verificativo la sesión, para lo cual se enviará el orden del día y los documentos de los asuntos a tratar, los cuales deberán ser entregados con una anticipación no menor de cinco días hábiles

para las sesiones ordinarias y de un día hábil para las sesiones extraordinarias.

“El Consejo” sesionará válidamente con la asistencia de la mayoría de sus integrantes y los acuerdos se tomarán por mayoría de votos de los miembros presentes, teniendo el Presidente voto de calidad en caso de empate.

En caso de ausencia o suplencia efectiva del Secretario Ejecutivo, éste designará a un suplente que asistirá a la sesión de que se trate, quien deberá contar con nivel jerárquico de Director o equivalente.

Artículo 7. Corresponde al Presidente de “El Consejo”:

- I. Presidir las sesiones de “El Consejo”;
- II. Representar a “El Consejo” en eventos relacionados con actividades del mismo y en general de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible;
- III. Proponer al Consejo un programa anual de actividades y los lineamientos de operación de dicho órgano colegiado;
- IV. Proponer las prioridades y acciones necesarias para el cumplimiento del objeto de “El Consejo”;
- V. Convocar a las sesiones ordinarias y extraordinarias de “El Consejo”, y procurar permanentemente la debida interacción entre sus miembros; y
- VI. Las demás funciones que se consideren necesarias para alcanzar su fin.

Artículo 8. El Consejo contará con un Secretario Ejecutivo, quien será el Secretario de Gobierno del Estado, quien tendrá las siguientes funciones:

- I. Coordinar los trabajos de “El Consejo” y coadyuvar en la supervisión de las

actividades que realice el mismo, previa instrucción del Presidente de “El Consejo”;

- II. Proponer los asuntos que estime deban ser sometidos a la consideración de “El Consejo”;
- III. Proponer la formulación y adopción de estrategias, políticas y acciones necesarias y someterlas a opinión de “El Consejo”;
- IV. Fungir como Presidente de “El Comité”, con las facultades y obligaciones que correspondan; tendrá un suplente que será el Director Jurídico de la Secretaría de Gobierno;
- V. Auxiliar y suplir al Presidente de “El Consejo” en el desarrollo de las sesiones; en caso de suplir al Presidente fungirá como Secretario Ejecutivo su suplente o designará a un integrante del gabinete;
- VI. Proponer al Presidente de “El Consejo” la lista de invitados especiales para la mejor atención de los asuntos que se sometan a consideración de “El Consejo”;
- VII. Establecer vínculo con “El Comité” respecto de los Objetivos de Desarrollo Sostenible, a fin de que proporcione información necesaria para llevar acabo las políticas públicas, programas y acciones en materia de desarrollo sostenible;
- VIII. Elaborar el programa anual de actividades de “El Consejo” y someterlo a consideración de su Presidente para su posterior aprobación en el pleno de “El Consejo”;
- IX. Convocar a las sesiones ordinarias y extraordinarias, previo acuerdo con el Presidente de “El Consejo”;
- X. Elaborar los Lineamientos de Operación de “El Consejo” y someterlos a consideración

de su Presidente para su posterior aprobación en el pleno de “El Consejo”;

- XI. Preparar las sesiones, verificar el quórum, elaborar y certificar los acuerdos y actas correspondientes, llevando registro y control de las mismas;
- XII. Remitir a la instancia competente, las iniciativas de reformas al orden jurídico que proponga y acuerde “El Consejo” en la consecución de sus objetivos;
- XIII. Dar seguimiento a los acuerdos de “El Consejo” y a los trabajos de “El Comité” de los ODS, promoviendo su cumplimiento e informando periódicamente al Presidente sobre los avances;
- XIV. Acudir en representación de “El Consejo”, por instrucción del Presidente, en actos y eventos relacionados con las actividades del mismo;
- XV. Proponer al Presidente y al pleno de “El Consejo” acciones o medidas que tengan por objeto mejorar el funcionamiento del mismo para la realización de sus objetivos o bien las consideraciones administrativas que en la función pública pudieran generarse para optimizar el funcionamiento institucional que haga viable un mayor y eficaz desarrollo de las funciones y objetivos prioritarios de “El Consejo”;
- XVI. Garantizar la debida evaluación de los resultados de los trabajos y aquéllos obtenidos por “El Consejo”, así como los de “El Comité” e integrarlos en una base de datos o herramienta informática que corresponda, y
- XVII. Las demás que se determinen en los Lineamientos de Operación, el Programa Anual de Actividades, el Reglamento Interior

o lo que instruya el Presidente de “El Consejo”.

Artículo 9. Corresponde a los integrantes de “El Consejo”:

- I. Asistir a las sesiones ordinarias y extraordinarias;
- II. Proponer los asuntos que estimen deban ser sometidos a la consideración de “El Consejo”;
- III. Proponer acciones o medidas que tengan por objeto mejorar el funcionamiento de “El Consejo” y la mayor eficacia de su objetivo y acuerdos implementados a través de “El Comité”;
- IV. Fomentar la difusión e integración social de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible en el ámbito de sus competencias; y
- V. Las demás que establezcan los Lineamientos de Operación, el Programa Anual de Actividades, Reglamento Interior o normatividad relativa aplicable.

Artículo 10. “El Consejo” podrá crear comités de carácter permanente o transitorio para la atención de asuntos específicos, los cuales se integrarán como lo acuerde el propio Consejo, según la naturaleza de los temas a tratar.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tlaxcala.

SEGUNDO. La instalación del Consejo deberá llevarse a cabo dentro de los treinta días naturales siguientes a la entrada en vigor del presente Decreto.

TERCERO. Las erogaciones que, en su caso, realicen en favor de la constitución y funcionamiento del Consejo, las dependencias de la administración pública estatal, organismos autónomos, centralizados

y descentralizados con motivo de la entrada en vigor del presente Decreto, deberán cubrirse con cargo a su presupuesto autorizado para el ejercicio fiscal correspondiente y, en su oportunidad, normar las contribuciones que aporten al mismo fin conforme a la normatividad relativa aplicable, a los convenios y estrategias financieras que igualmente se generen en el desarrollo de los trabajos del mismo.

CUARTO. El Consejo tendrá la obligación de crear e integrar al Comité, así como elaborará los lineamientos de operación, plan de trabajo anual y reglamento interior en la siguiente sesión posterior a su instalación, los cuales deberán ser aprobados y expedidos dentro de los noventa días naturales posteriores a la fecha de esa sesión para su debida publicación. Mientras tanto, el Consejo se sujetará en lo aplicable a las disposiciones previstas en la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala.

QUINTO. Todo lo no previsto en el presente Decreto será resuelto mediante acuerdos que dicte el Presidente del Consejo de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible en el Estado.

**DADO EN EL PALACIO DE GOBIERNO,
RESIDENCIA OFICIAL DEL PODER
EJECUTIVO DEL ESTADO DE TLAXCALA, A
LOS VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE
MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO**

MARCO ANTONIO MENA RODRÍGUEZ
GOBERNADOR DEL ESTADO
Rúbrica y sello

TITO CERVANTES ZEPEDA
SECRETARIO DE GOBIERNO
Rúbrica y sello

* * * * *

PUBLICACIONES OFICIALES

* * * * *